

seguidos a instancia de don José Vázquez Jiménez, doña María Isabel Vázquez Jiménez, don Manuel Vázquez Jiménez y don Juan Vázquez Jiménez, representados por el Procurador Sr. Enrique Raya Carrillo y asistidos por el Letrado don Rafael Estepa Peregrina, contra don José Fernández Ríos y don Fernando Fernández Santoyo, en rebeldía procesal y fallecidos, sucedidos por sus herederos desconocidos, en igual situación, así como frente a don Antonio Gómez López, allanado expresamente, representado por el Procurador Sr. Antonio Manuel Leyva Muñoz y asistido por el Letrado don José Diéguez Peña, sobre acción declarativa de propiedad,

F A L L O

Estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de don José Vázquez Jiménez, doña María Isabel Vázquez Jiménez, don Manuel Vázquez Jiménez y don Juan Vázquez Jiménez, contra don Antonio Gómez López y los herederos desconocidos de don José Fernández Ríos y don Fernando Fernández Santoyo, debo declarar y declaro que los actores, como herederos de doña Isabel Jiménez Sánchez, son propietarios de la finca en el Barrio del Zaidín de Granada, en Placeta, núm. 6, casa núm. 1, piso 1.º izquierda, renombrado actualmente como Plaza Fernando de Rojas, núm. 1, piso 1.º izquierda, finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, al folio 84, del Libro 1126, Tomo 1032, finca registral núm. 67.040, condenando a los demandados a pasar por dicha declaración y acordando la inscripción de dicha finca a su favor en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Granada.

No se hace expresa imposición de las costas generadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de don José Fernández Ríos y don Fernando Fernández Santoyo, extiendo y firmo la presente en Granada a veintisiete de febrero de dos mil ocho. - El Secretario.

EDICTO de 30 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 34/2001. (PD. 3347/2008).

NIG: 2906742C20000006402.

Procedimiento: Ejecutivos 34/2001. Negociado: 4.

De: BBVA.

Procuradora: Sra. Marta García Solera.

Contra: Don Antonio Mancera Aranda, doña Carmen Martín Martín y doña Ana García Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecutivos 34/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Siete de Málaga, a instancia de BBVA contra don Antonio Mancera Aranda, doña Carmen Martín Martín y doña Ana García Díaz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Eugenia Hernández Ollero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Málaga.

Doy fe: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 34/01, se ha dictado la siguiente resolución:

S E N T E N C I A

En Málaga, a tres de junio de dos mil tres.

La Sra. doña M.ª Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ejecutivos 34/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procuradora doña Marta García Solera; y de otra como demandados don Antonio Mancera Aranda, doña Ana García Díaz y doña Carmen Martín Martín, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Antonio Mancera Aranda, doña Ana García Díaz y doña Carmen Martín Martín, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad de dos millones seiscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (2.657.485 ptas.), más los intereses de mora devengados conforme a lo pactado por las partes en la póliza suscrita y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente, si así lo solicita la parte actora en término de quinto día, y en otro caso, por edicto, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes, advirtiéndole a las mismas que contra ella puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término legal de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda exacta y fielmente con su original al que me remito y para que conste donde proceda, expido el presente que firmo en Málaga a tres de junio de dos mil tres.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Mancera Aranda, doña Carmen Martín Martín y doña Ana García Díaz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Coria del Río, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 703/2006.

Número de identificación general: 4103441C20061000733.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 703/2006. Negociado: SC.

E D I C T O

Juzgado: Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Coria del Río.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 703/2006.

Parte demandante: M.^a del Carmen Muñoz Grillo.

Parte demandada: Alejandro Muñoz Leal.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos y oídos por mi, Rogelio Reyes Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Coria del Río, los autos del juicio de divorcio seguidos con el número 703/06, a instancias de doña María del Carmen Muñoz Grillo, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Manuela Ortega Díaz y asistida por la Letrada doña Remedios Sánchez Nario, contra don Alejandro Muñoz Leal, con la intervención del Ministerio Fiscal.»

«... Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de divorcio contencioso reconducido a mutuo acuerdo, declarando el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio formado por los cónyuges María del Carmen Muñoz Grillo y Alejandro Muñoz Leal, aprobando el convenio regulador propuesto, de fecha 15 de marzo de 2007, que queda unido como anexo de esta resolución.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Contra la presente resolución únicamente cabe interponer recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, en el modo y forma previstos por la Ley.

Firme que sea esta resolución, librese exhorto al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma don Rogelio Reyes Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Coria del Río y su partido judicial.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Alejandro Muñoz Leal, por providencia de fecha 2.9.08, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como su publicación en el BOE para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Coria del Río, a dos de septiembre de dos mil ocho.-
El/La Secretario/a Judicial.